



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO - "LA FISCALÍA"- REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR FISCAL GENERAL DEL ESTADO, MAESTRO RAÚL SÁNCHEZ JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA LICENCIADA ZULEMA CARRILLO NUÑEZ, COORDINADORA GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE JALISCO Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA -"LA UNIVERSIDAD"- REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO, ASISTIDO DE SU SECRETARIO GENERAL, MTRO. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS, ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "LA FISCALÍA" que:

I.1 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco esta es la responsable de la Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en términos de los que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; tiene a su cargo la institución del Ministerio Público, de conducir las funciones de la investigación de los delitos, de la Seguridad Pública, de mantener el orden y la paz pública, de la conducción y mando de las policías, del ejercicio de la acción penal y la relativa a la acción de reparación del daño ante los tribunales, la aplicación de sanciones por las infracciones en materia de vialidad que disponga la ley correspondiente, así como del sistema de reinserción social, protección civil y atención a víctimas, rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

I.2 Mediante Decreto DIGELAG DEC 009/2013 de fecha quince de noviembre de dos mil trece -publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día veintitrés de ese mes y año- el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, creó el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, el cual es un órgano desconcentrado dependiente de la Fiscalía General del Estado.

I.3 Mediante Acuerdo emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Maestro Raúl Sánchez Jiménez, fue designado Fiscal General del Estado de Jalisco y en sesión de fecha 15 de diciembre de 2017, fue aprobada su ratificación, por el Pleno del Honorable Congreso del Estado.

I.4 El Fiscal General del Estado se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3 fracción I, 5, 6 fracción II, 7, 27, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 4 fracción I, 13 fracción VII y 21 fracciones IV, V, VIII y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y; disposición segunda y séptima del decreto DIGELAG DEC 009/2013, de fecha quince de noviembre de dos mil trece, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.5 Para los efectos de este Convenio señala como su domicilio oficial el edificio marcado con el número 2532 de la Calle 14, Zona Industrial, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

II.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo local el 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II.2 Tiene como fin formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; así como organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5 de su Ley Orgánica.

II.3 Creó el programa de "Comunidades de Aprendizaje y Servicios Académicos Universitarios" (CASA Universitaria) con el fin de:

II.3.1 Acercar los servicios educativos, a través de los medios de la comunicación y de la información, del nivel medio superior y superior así como de educación continua, a los lugares más alejados de sus centros educativos.

II.3.2 Acercar la Universidad a la comunidad con el fin de atender con mayor amplitud las demandas de educación media superior y superior de la sociedad.

II.3.3 Facilitar preferentemente el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de estudios a todas las personas que no puedan frecuentar las aulas universitarias por razones laborales, económicas, de residencia, entre otras.

II.4 El Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de su Ley Orgánica; el Secretario General es la autoridad responsable de certificar actos y hechos de la Universidad de Guadalajara, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de su Ley Orgánica.

II.5 Designa como responsable para la ejecución del presente convenio al Sistema de Universidad Virtual, por conducto de su titular.

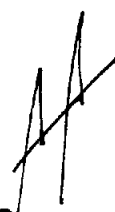
II.6 Señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

"LA FISCALÍA" y "LA UNIVERDAD" están de acuerdo en que, en lo subsecuente, se refiera a ambas como "LAS PARTES" y someten el presente Convenio a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para el desarrollo del Programa "Comunidades de Aprendizaje y Servicios

La presente foja corresponde al Convenio Especifico de Colaboración que celebra la Fiscalía General del Estado de Jalisco y la Universidad de Guadalajara, el día 20 de julio de 2018.





Académicos Universitarios", en lo sucesivo "**CASA UNIVERSITARIA**", a favor de los servidores públicos de "**LA FISCALÍA**" -así como a los familiares directos de estos cónyuge, concubino, concubina, hijas e hijos- y de las usuarias del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco -incluyendo a los hijos e hijas de estas- con la finalidad de que puedan acceder a los cursos de educación continua, diplomados, bachilleratos, licenciaturas, maestrías y doctorados que "**LA UNIVERSIDAD**" ofrece a través del Sistema de Universidad Virtual.

Nos referiremos, en lo sucesivo, a los servidores públicos de "**LA FISCALÍA**", sus familiares directos cónyuge, concubino e hijos y de las usuarias del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco y a los hijos e hijas de estas como "**LOS BENEFICIARIOS**".

SEGUNDA. "LAS PARTES" están de acuerdo que el desarrollo del Programa "**CASA UNIVERSITARIA**", como esquema de trabajo del Sistema de Universidad Virtual de "**LA UNIVERSIDAD**", tendrá como fines los siguientes:

- a) Servir de apoyo a las enseñanzas de "**LA UNIVERSIDAD**".
- b) Promover el desarrollo cultural de la región.
- c) Facilitar, preferentemente, el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todos "**LOS BENEFICIARIOS**" que, estando capacitados para seguir estudios superiores, no puedan frecuentar las aulas universitarias por razones laborales, económicas, de residencia u otra de similar consideración.
- d) Impulsar la formación permanente, actualización y promoción de "**LOS BENEFICIARIOS**" que por razones laborales, económicas, de residencia, etcétera, no puedan acceder a los programas presenciales de "**LA UNIVERSIDAD**".

TERCERA. "LA UNIVERSIDAD", a través de "**CASA UNIVERSITARIA**", podrá ofrecer, entre otros, los siguientes servicios:

- a) Educación continúa.
- b) Videoconferencias.
- c) Acceso a los programas educativos en la modalidad virtual que ofrece el Sistema de Universidad Virtual de "**LA UNIVERSIDAD**", además de otros que surjan por virtud de algún convenio entre "**LA UNIVERSIDAD**" y algún tercero.
- d) Asesoría y tutoría académica.
- e) Servicios de gestión administrativa.

CUARTA. "LA UNIVERSIDAD", para la ejecución del presente Convenio, se compromete a:

La presente foja corresponde al Convenio Específico de Colaboración que celebra la Fiscalía General del Estado de Jalisco y la Universidad de Guadalajara, el día 20 de julio de 2018.



- I. Asumir la responsabilidad del desarrollo de los programas académicos que se ofrecerán a través de "**CASA UNIVERSITARIA**", entre los que se encuentran cursos de educación continua, diplomado, bachillerato, licenciatura, maestrías y doctorados.
- II. Gestionar un descuento en los cursos de educación continua, diplomado, bachillerato, licenciatura, maestrías y doctorados que "**LA UNIVERSIDAD**" ofrece a través del Sistema de Universidad Virtual.

El descuento se aplicará exclusivamente en el pago de inscripciones y matrículas, de conformidad con los porcentajes aprobados por el Consejo del Sistema de Universidad Virtual.

Para acceder a los descuentos mencionados, los interesados deberán cumplir con lo siguiente:

1. Cubrir con los requisitos de ingreso del programa elegido.
 2. Presentar credencial vigente que los acredite como servidores públicos de "**LA FISCALÍA**" o presentar talón de cheque de la última quincena.
 3. Los familiares directos de los servidores públicos de "**LA FISCALÍA**" deberán presentar documento que acredite el parentesco.
 4. Presentar solicitud por escrito, en la que se indique que son servidores públicos de "**LA FISCALÍA**" o bien familiares directos de estos y que solicitan los beneficios que ampara el presente convenio.
 5. En el caso de las usuarias del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, deberán presentar documento que acredite tal situación.
- III. Instalar una "**CASA UNIVERSITARIA**" dentro de las instalaciones del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, ubicadas en la calle Álvaro Alcázar número 1480, colonia Villas de San Juan, Guadalajara, Jalisco, instalará un Aula denominada "**CASA UNIVERSITARIA**" de "**LA UNIVERSIDAD**", en la cual se habilitarán seis equipos de cómputo, cinco computadoras portátiles y una impresora, con la finalidad de que las usuarias del Centro antes citado -y sus hijos e hijas- que se encuentren inscritos en los cursos de educación continua, diplomados, bachilleratos, licenciaturas, maestrías y doctorados que "**LA UNIVERSIDAD**" ofrece a través del Sistema de Universidad Virtual puedan acudir a recibir capacitación y/o tutorías.
- IV. Entregar a "**LA FISCALÍA**" para su resguardo, 6 seis equipos de cómputo, 5 cinco computadoras portátiles y 1 una impresora, cuyas cualidades y especificaciones se detallan en el Anexo 1 del presente Convenio, equipo y sistema al que se compromete "**LA UNIVERSIDAD**" a dar el mantenimiento y reparación requerida de forma periódica.
- V. Coordinar, a través del Sistema de Universidad Virtual de "**LA UNIVERSIDAD**", el trabajo académico de los servicios citados en la cláusula tercera del presente convenio.
- VI. Comisionar y/o capacitar al personal idóneo, promotor o asesor, que se encargará de las actividades académicas de la "**CASA UNIVERSITARIA**" y realizará funciones de tutoría para el cumplimiento del objeto del presente Convenio; el personal podrá ser elegido de entre los

prestadores de servicio social que hubiesen cursado sus estudios a través de UDG Virtual.

- VII. Reconocer los estudios que cursen **"LOS BENEFICIARIOS"** en la **"CASA UNIVERSITARIA"** en los términos de la normativa universitaria.
- VIII. Gestionar la participación de expertos para el mejor funcionamiento académico de **"CASA UNIVERSITARIA"**.
- IX. Permitir el acceso a los usuarios de la **"CASA UNIVERSITARIA"** a los servicios y apoyos académicos en línea de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- X. Evaluar sistemáticamente los programas académicos.
- XI. Supervisar periódicamente, a través del Sistema de Universidad Virtual, conjuntamente con **"LA FISCALÍA"**, que el funcionamiento de la **"CASA UNIVERSITARIA"** sea de conformidad con el presente convenio y los acuerdos que de éste se desprendan.

QUINTA. "LA FISCALÍA" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Destinar 01 (un) Aula en el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco.

Dicha Aulas servirá de instalación y operación de la **"CASA UNIVERSITARIA"** DE **"LA UNIVERSIDAD"**, comprometiéndose **"LA FISCALÍA"** a habilitarla con internet de banda ancha de dos megas y con el mobiliario necesario para instalar los equipos y accesorios de cómputo que destinará **"LA UNIVERSIDAD"** al Programa; el Aula se instalará en el domicilio descrito en la cláusula Cuarta inciso III del presente instrumento jurídico.

- II. Ser la responsable de la administración de la **"CASA UNIVERSITARIA"** descritas en la cláusula que antecede, por lo que cubrirá los gastos que se generen por concepto de electricidad, agua, aseo y mantenimiento de las Aulas y del Salón de Usos Múltiples, gastos de conectividad (línea telefónica, internet de banda ancha de dos megas, etcétera) para el buen funcionamiento de la **CASA UNIVERSITARIA"**.
- III. Contratar y pagar los salarios del personal encargado del aseo, mantenimiento y administración de la **CASA UNIVERSITARIA"** ubicadas en el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco.
- IV. Ser responsable de la salvaguarda y buen uso de los 06 seis equipos de cómputo, 05 cinco computadoras portátiles y 01 una impresora, que se detallan en el Anexo 1.

Los bienes antes descritos deberán de ser devueltos a **"LA UNIVERSIDAD"**, al término de la vigencia del presente convenio, en las condiciones de uso en que los recibió salvo el desgaste originado por su uso normal.

En caso de que los equipos de cómputo tuvieran cualquier descompostura, daño y/o afectación, deberá de notificarlo, de forma inmediata, a **"LA UNIVERSIDAD"**.

- V. Designar al personal que fungirá como responsable de cada una de las "CASA UNIVERSITARIA", quienes suscribirán él o los documentos que sean necesarios a fin de asegurar el resguardo del equipo electrónico que le será proporcionado por "LA UNIVERSIDAD", conforme al Anexo 1 del presente.
- VI. Destinar los equipos de cómputo que reciba para resguardo, por parte de "LA UNIVERSIDAD", al funcionamiento de las "CASA UNIVERSITARIA" y responsabilizarse de su uso, cuidado y conservación.
- VII. Supervisar, conjuntamente con "LA UNIVERSIDAD", que la operación de la "CASA UNIVERSITARIA", sea de conformidad a los fines establecidos en el presente convenio y los acuerdos que del mismo se desprendan.
- VIII. Comisionar y/o capacitar al personal idóneo, promotor o asesor, que se encargará de las actividades académicas de la "CASA UNIVERSITARIA" y realizará funciones de tutoría para el cumplimiento del objeto del presente Convenio; el personal podrá ser elegido, conjuntamente con "LA UNIVERSIDAD" de entre los prestadores de servicio social que hubiesen cursado sus estudios a través de UDG Virtual.

SEXTA. Las partes acuerdan que para que las "CASA UNIVERSITARIA" puedan ofrecer programas académicos o servicios, ésta deberá contar previamente con la infraestructura necesaria para tal fin, conforme a lo estipulado en el presente convenio.

SÉPTIMA. Ambas partes acuerdan conformar un Consejo Técnico, el cual estará integrado con dos miembros de cada una de "LAS PARTES", el que tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluar el cumplimiento del presente convenio.
- b) Proponer modificaciones al presente instrumento.
- c) Proponer las acciones necesarias para que el objeto del presente convenio cumpla los propósitos para los que fue creado.
- d) Planear y evaluar las actividades de la "CASA UNIVERSITARIA".
- e) Todas aquellas que permitan el fortalecimiento del Centro.

OCTAVA. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la operación del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o la hubiera contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, y en ningún caso podrán considerarse patrones sustitutos, por lo que cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponde.



NOVENA. El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al término de la presente administración pública estatal. Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá darlo por concluido, previa justificación por escrito en que motive la determinación, con treinta días naturales de antelación. En tal caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser finiquitadas.

DÉCIMA. "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de ambas, durante su vigencia, apegándose a la normativa aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio; una vez superados dichos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las mismas

DÉCIMA SEGUNDA. "**LAS PARTES**" convienen que será causa de rescisión del presente convenio, sin necesidad de resolución judicial alguna, el incumplimiento por cualquiera de ellas, de las obligaciones establecidas en este instrumento o en la Ley aplicable, entre las que se encuentran las siguientes:

- a) Que los equipos de cómputo y accesorios aportados por "**LA UNIVERSIDAD**" para el funcionamiento de las "**CASA UNIVERSITARIA**", se destinen a un fin distinto al establecido en el presente convenio.
- b) La inconformidad reiterada y manifiesta de los usuarios de las "**CASA UNIVERSITARIA**" respecto de su funcionamiento académico.
- c) En general, cualquier incumplimiento por alguna de las partes a lo establecido en el presente instrumento.

Al respecto acuerdan las partes que una vez que cualquiera de las partes notifique a la otra su decisión de rescindir el presente convenio, las mismas deberán celebrar el finiquito correspondiente dentro de los cinco días siguientes a dicha notificación.

DÉCIMA TERCERA. "**LAS PARTES**" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio, de conformidad a lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA CUARTA. "**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor.



DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" se comprometen a intercambiar información fundamental, relacionada con el cumplimiento del presente Convenio, atendiendo lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus respectivos reglamentos.

DÉCIMA SEXTA. El presente Convenio es de buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 20 de julio de 2018.

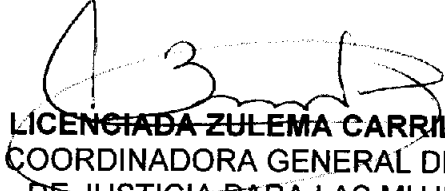
"LA UNIVERSIDAD"


DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
RECTOR GENERAL

MTRO. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

"LA FISCALÍA"


MTRO. RAUL SANCHEZ JIMÉNEZ
FISCAL GENERAL


LICENCIADA ZULEMA CARRILLO NUÑEZ
COORDINADORA GENERAL DEL CENTRO
DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL
ESTADO DE JALISCO

TESTIGOS

**RECTORÍA DEL SISTEMA DE
UNIVERSIDAD VIRTUAL**

**DIRECTOR ACADÉMICO DEL
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL**

ANEXO 1 QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE DOS CASAS UNIVERSITARIAS.

MOBILIARIO Y EQUIPO QUE SE INSTALARA EN EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LA MUJER (CJM)

NÚMERO	ARTICULO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	ID
1	COMPUTADORA PORTATIL	LENOVO	TT440P	PC-02RUND 1412	
2	COMPUTADORA PORTATIL	LENOVO	TT440P	PC-02RT8K 1412	
3	COMPUTADORA PORTATIL	LENOVO	TT440P	PC-02RUMR 1412	
4	COMPUTADORA PORTATIL	LENOVO	TT440P	PC-02RUMA 1412	
5	COMPUTADORA PORTATIL	LENOVO	TT440P	PC-02RT8M 1412	
6	CPU	HP	PRODESK 400	MXL5151T13	
7	CPU	HP	PRODESK 400	MXL5151T0L	
8	CPU	HP	PRODESK 400	MXL5151T09	
9	CPU	HP	PRODESK 400	MXL5151T0V	
10	CPU	HP	PRODESK 400	MXL5151T0D	
11	CPU	HP	PRODESK 400	MXL5151T0R	
12	MONITOR	HP	P201	6CM4501BR6	
13	MONITOR	HP	P201	6CM4501BN7	
14	MONITOR	HP	P201	6CM4501BN9	
15	MONITOR	HP	P201	6CM4501B71	
16	MONITOR	HP	P201	6CM4501BN8	
17	MONITOR	HP	P201	6CM4501B78	
18	TECLADO	HP	KU-1156	BDMHE0CHH7Z0NQ	
19	TECLADO	HP	KU-1156	BDMHE0CVB7WDPQ	
20	TECLADO	HP	KU-1156	BDMHE0CVB7WDOH	
21	TECLADO	HP	KU-1156	BDMHE0CVB7WDQV	
22	TECLADO	HP	KU-1156	BDMHE0CVB7WDPN	
23	TECLADO	HP	KU-1156	BDMHE0CHH7W3YE	
24	MOUSE	HP	MOFUO	FCMHH0AKZ7ZZBN	
25	MOUSE	HP	MOFUO	FCMHH0AKZ7ZZB7	
26	MOUSE	HP	MOFUO	FCMHH0CJP7Q8OP	
27	MOUSE	HP	MOFUO	FCMHH0AKZ7ZZDP	
28	MOUSE	HP	MOFUO	FCMHH0AKZ7ZZBA	
29	MOUSE	HP	MOFUO	FCMHH0AKZ7ZZEU	

30	SWITCH	TP-LINK	TL-SF1024D	13B84402925	
31	IMPRESORA	HP	PRO 1102	VND3V52672	179
32	SILLAS	OFFICEMAX	S/M		MOB 546
33	SILLAS	OFFICEMAX	S/M		MOB 554
34	SILLAS	OFFICEMAX	S/M		MOB 519
35	SILLAS	OFFICEMAX	S/M		MOB 557
36	SILLAS	OFFICEMAX	S/M		MOB 472
37	SILLAS	OFFICEMAX	S/M		MOB 501
38	SILLAS	OFFICEMAX	S/M		MOB 561
39	SILLAS	OFFICEMAX	S/M		MOB 411
40	SILLAS	OFFICEMAX	S/M		MOB 454
41	SILLAS	OFFICEMAX	S/M		MOB 431
42	SILLAS	OFFICEMAX	S/M		MOB 559
43	SILLAS	OFFICEMAX	S/M		MOB 531
44	SILLAS	OFFICEMAX	S/M		MOB 518
45	SILLAS	OFFICEMAX	S/M		MOB 543
46	SILLAS	OFFICEMAX	S/M		MOB 533
47	MESAS	OFFICEMAX	S/M		MOB 675
48	MESAS	OFFICEMAX	S/M		MOB 678
49	MESAS	OFFICEMAX	S/M		MOB 665
50	MESAS	OFFICEMAX	S/M		MOB 641
51	MESAS	OFFICEMAX	S/M		MOB 662
52	MESAS	OFFICEMAX	S/M		MOB 666
53	MESAS	OFFICEMAX	S/M		MOB 629
54	MESAS	OFFICEMAX	S/M		MOB 630
55	MESAS	OFFICEMAX	S/M		MOB 657
56	MESAS	OFFICEMAX	S/M		MOB 660
57	MESAS	OFFICEMAX	S/M		MOB 639
58	MESAS	OFFICEMAX	S/M		MOB 729